

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO No. 2022-00190
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ANDRÉS DAVID MÉNDEZ ANDRADE
DEMANDADO: JUAN FERNANDO OCHOA RESTREPO

AUTO EN CUADERNO PRINCIPAL

Se **NIEGA** tener por notificado al demandado con las actuaciones que aporta la actora con correo electrónico del 13/02/2024 (ítem 007), toda vez que no se ajusta a lo normado en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, por cuanto no se allega constancia de su recibo, solamente de su envío.

Téngase en cuenta que dicho normativo en su inciso tercero establece que “**La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje**” (Subraya el despacho), sin que de lo allegado se pueda constatar que el mensaje fue recibido por el destinatario o que tuvo acceso a él.

En consecuencia, la parte actora proceda con la notificación en legal forma de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec33a6d7974e7784c61c4764793633dc90e0b6aa568e12da2d4a51f89719b5e8**

Documento generado en 07/03/2024 08:05:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>